

por el cumplimiento de la normativa siguiente: Disposición transitoria del Real Decreto 1649/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Con la inscripción 

E	92 92 0254
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1992.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 12 de mayo de 1992.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**14413** *ORDEN de 22 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 1391/1987, interpuesto por don Ángel Espinosa de los Monteros y Romero.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 13 de noviembre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1391/1987, promovido por don Ángel Espinosa de los Monteros y Romero, sobre cómputo de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gordillo Cañas en nombre y representación de don Ángel Espinosa de los Monteros y Romero contra el acuerdo del señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de julio de 1986 el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de mayo de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

## MINISTERIO DE CULTURA

**14414** *ORDEN de 21 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 04/0048427/1989, interpuesto por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 04/0048427/1989, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre denegación de aplicación de la bonificación del 90 por 100 de la licencia de obras del Archivo Histórico Provincial de Vizcaya, ha recaído sentencia en 11 de marzo de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Monsálvez Guerra, en nombre y representación de «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas por ser conformes a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; y le comunica que contra la misma ha

sido interpuesto recurso de apelación por el Procurador de la parte recurrente y que ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

## BANCO DE ESPAÑA

**14415** *RESOLUCION de 19 de junio de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 19 de junio de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	98,663	98,959
1 ECU .....	128,805	129,191
1 marco alemán .....	62,823	63,011
1 franco francés .....	18,653	18,709
1 libra esterlina .....	183,562	184,114
100 liras italianas .....	8,300	8,324
100 francos belgas y luxemburgueses .....	305,244	306,162
1 florin holandés .....	55,764	55,932
1 corona danesa .....	16,317	16,367
1 libra irlandesa .....	167,984	168,488
100 escudos portugueses .....	75,719	75,947
100 dracmas griegas .....	51,642	51,798
1 dólar canadiense .....	82,322	82,570
1 franco suizo .....	69,530	69,738
100 yenes japoneses .....	77,736	77,970
1 corona sueca .....	17,395	17,447
1 corona noruega .....	16,061	16,109
1 marco finlandés .....	23,058	23,128
100 chelines austriacos .....	892,553	895,235
1 dólar australiano .....	74,312	74,536

Madrid, 19 de junio de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**14416** *ACUERDO de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por el que se interviene la Entidad «Negocios de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Carteras».*

El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en uso de las facultades que le han sido delegadas por acuerdo del Consejo de la misma, de fecha 17 de junio de 1992, ha adoptado, con fecha 19 de junio de 1992, en relación con la Entidad «Negocios de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Carteras» (NEVALSA, S.G.C.), el siguiente acuerdo:

«Intervenir la Entidad «Negocios de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Carteras», a petición propia, y por concurrir en ellas las circunstancias previstas en el artículo 31.1 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, nombrando interventores con carácter solidario a don Antonio del Campo de los Santos, don Juan Alcaide Guindo, don Pablo Rivera Villaverde y don Jorge Medina Aznar, procediéndose a publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y remitiéndose para su inscripción en los Registros Públicos correspondientes.

Los interventores designados estarán investidos de las facultades que corresponden a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por cuyo motivo tendrán acceso a toda la documentación de la Entidad intervenida.

Las medidas de intervención se mantendrán hasta que se supere la situación que ha originado su adopción.

Madrid, 19 de junio de 1992.—El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.